

**DÑA ANA ISABEL ANAYA GALACHO, SECRETARIA INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día 03 de Julio 2023, consta, entre otros, el siguiente acuerdo, el cual se transcribe concretamente:

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

**6.1.-GEX 2023/2657.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS MUNICIPALES, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPO-
BLACIÓN, A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE IZ-
NÁJAR.**

PROPUESTA DE ALCALDÍA

ATENDIDO que resulta procedente poner en marcha el programa de subvenciones previsto en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023 consistente en ayudas para fomentar la rehabilitación de calidad que, además de promover viviendas en condicio- nes dignas de habitabilidad, contribuya a la conservación y puesta en valor el patrimonio construido en Iznájar, a fijar su población y a revitalizar su entorno, rehabilitación de vi- viendas en el municipio de Iznájar y en su término municipal y,

CONSIDERANDO que La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho consagrado en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que la gestión de recursos económicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la gestión de ayudas estatales, dará preferencia, en el marco establecido en los planes de vivienda, a los grupos de especial protección con menor índice de renta, por este Ayuntamiento se considera procedente poner en marcha el programa de subvenciones previsto en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023 consistente en ayudas a la rehabilitación de viviendas situadas en el municipio y en el término municipal con un doble objetivo, primero, como medida contra la despoblación de las zonas rurales y, segundo, la rehabilitación del casco histórico en orden a la conservación del patrimonio y como recurso turístico.

CONSIDERANDO que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que «1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda Disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Código seguro de verificación (CSV):

DF68 24EC 9144 BA18 0500



DF6824EC9144BA180500

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 12-07-2023

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 12-07-2023

CONSIDERANDO que la Base 17 de ejecución del **Presupuesto General de la Corporación para 2023** establece que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de General de Subvenciones es preceptivo la elaboración de un plan estratégico de subvenciones y que dicho Plan se acompaña como documento aparte en el Presupuesto.

A este efecto, según el **Plan Estratégico de Subvenciones** que acompaña al Presupuesto como Anexo y documento integrante de aquél, el Ayuntamiento de Iznájar procederá a la concesión de subvenciones, ya sean de carácter concurrente competitivo o de carácter directo, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A este efecto una de las líneas subvencionables que comprende el citado Plan Estratégico es el denominado «**LÍNEA ESTRATÉGICA 4 PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN**», **línea de subvenciones SUBVENCIONES REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR** en régimen de concurrencia competitiva, consistente en medidas de apoyo a particulares para la rehabilitación de viviendas en el municipio de Iznájar y en su término municipal con un importe máximo de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1521-480.00.

CONSIDERANDO el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva viene regulado fundamentalmente en: **1)** Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; **2)** Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **3)** Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; **4)** Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; **6)** El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones; **7)** La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. **8)** La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones. **9)** Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **10)** Estatuto de Autonomía de Andalucía; **11)** Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CONSIDERANDO que en este sentido las materias que se refiere forma parte de las materias que la LRRL atribuye como **competencias propias** que, en todo caso, ejercerán los Municipios en los términos de la legislación estatal y autonómica, tal y como así se desprende **del artículo 25. 2 aunque no se refiere expresamente a la materia indicada.**

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo anterior, según se ha venido justificando por el Ayuntamiento en los últimos ejercicios respecto de las ayudas para la rehabilitación de viviendas entiende que resulta preciso el mantenimiento de las viviendas en condiciones de seguridad, accesibilidad, ornato y salubridad. Desde luego, nadie podría negar en principio que el desarrollo de esta línea de ayudas en el Municipio son medidas que inciden de manera significativa sobre el bienestar económico y social de la comunidad vecinal redundando en la misma proporción en la utilidad general y el interés público, de esta manera el art. 9 apartado 2. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de

Código seguro de verificación (CSV):

DF68 24EC 9144 BA18 0500



DF6824EC9144BA180500

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 12-07-2023

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 12-07-2023

Andalucía se establece como competencia municipal propia, la *Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:*a) *Promoción y gestión de la vivienda.*

CONSIDERANDO que de conformidad con el acuerdo de 22 de septiembre de 2022 del Congreso de los Diputados continúan suspendidas las reglas fiscales.

CONSIDERANDO que, por otra parte, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. Pues bien, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes así como en la consiguiente Resolución de esa Alcaldía a tal efecto –nº327 de 20 de junio de 2023- se han delegado las atribuciones siguientes: «3. La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.»

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR.

1. Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Iznájar ha establecido como uno de sus objetivos favorecer la rehabilitación de las viviendas en el casco histórico del núcleo del municipio, (de acuerdo con el listado de viviendas recogidas en el anexo i) subvencionando hasta el 60% del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de viviendas, con un límite de 10.000,00 € así como las de fuera del casco con límite de 60% del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de viviendas, con un límite de 6.000,00 €

Esta medida está dirigida a fomentar la rehabilitación de calidad que, además de promover viviendas en condiciones dignas de habitabilidad, contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio construido en Iznájar, a fijar su población y a revitalizar su entorno.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concurrentes para las mismas actuaciones de rehabilitación o renovación podrá ser de tal cantidad que supere el presupuesto total de las obras.

La cuantía máxima a distribuir entre las solicitudes en el ejercicio 2023, para la medida anterior será de 50.000,00 euros, con cargo a los créditos de la partida Núm. 1521-480.00, cuantía que podrá ser alterada por causas que requieran modificaciones presupuestarias.

2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los propietarios de viviendas sitas en el término de de Iznájar que realicen obras de rehabilitación en las mismas y que se encuentren empadronados en el municipio de Iznájar como mínimo con dos meses de antelación a la publicación de la presente convocatoria.

No haber resultado beneficiario de una subvención de las mismas características y para las mismas actuaciones en tres anualidades anteriores a la actual convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

DF68 24EC 9144 BA18 0500



DF6824EC9144BA180500

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 12-07-2023

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 12-07-2023

Las obras deberán estar iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2023 y terminadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024. En caso de que alguna actuación no pudiera ejecutarse antes de dicha fecha, por parte de la Junta de Gobierno Local podrá autorizarse una única prórroga. La solicitud de prórroga, debidamente justificada, deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de ejecución.

Los solicitantes no deben encontrarse incurso en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

3. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las obras menores y mayores, en viviendas y edificios de Iznájar y su término municipal con uso residencial, dirigido a:

- a) Ajustes razonables en materia de accesibilidad
- b) Obras de conservación
- c) Mejora de la eficiencia energética.

Se consideran costes subvencionables para las presentes ayudas aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos previstos dentro de los siguientes conceptos:

- a) Honorarios profesionales de redacción del Informe Técnico de Rehabilitación del edificio, de los proyectos técnicos necesarios y de la dirección facultativa de las obras
- b) Costes de ejecución de las obras, inversión de equipos, ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias.

No se consideran costes subvencionables los siguientes conceptos: licencias, tasas, impuestos o tributos. Los costes subvencionables no podrán superar los costes medios de mercado que correspondan a cada actuación comprobados por los servicios técnicos del ayuntamiento.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar o desarrollada por el/la beneficiario/a.

5. Requisitos para la obtención de ayudas.

Las viviendas deben de estar situados en el casco histórico del núcleo de Iznájar, con uso residencial y que se encuentren en zona urbana consolidado. (anexo I) para la obtención del 60% del presupuesto y como máximo 10.000 euros y para aquellos fuera del núcleo un máximo del 60 % del presupuesto y como máximo 6.000 euros

Las viviendas deben disponer de un Informe Técnico de Rehabilitación de la Vivienda realizado por un arquitecto técnico que proponga las obras de rehabilitación técnica y económicamente viables para adecuar el edificio a las exigencias actuales.

Este informe deberá definir las actuaciones de forma coordinada y programada mediante el estudio de sus necesidades y la definición de las soluciones constructivas. Reflejará un listado de las actuaciones para su completa rehabilitación. Deberá incluir entre sus propuestas las actuaciones para las que se solicitan las ayudas.

Las actuaciones propuestas en el informe deberán desarrollarse posteriormente por un proyecto técnico o memoria técnica que según el alcance de las actuaciones previstas sea necesario para solicitar la licencia urbanística municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

DF68 24EC 9144 BA18 0500



DF6824EC9144BA180500

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 12-07-2023

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 12-07-2023

6. Importe de las ayudas.

Aquellas viviendas situadas en el núcleo principal de Iznájar, que supongan el domicilio habitual del solicitante, incluidas en el Capítulo 3 Título VIII de las Normas Urbanísticas del PGOU de Iznájar, con la calificación de “Edificios Pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado” cuya relación se adjunta en las presentes bases, podrán obtener una ayuda de hasta el 60% con un límite de 10.000,00 €.

Para el resto de viviendas existentes en el término situadas en suelo urbano consolidado y no incluidas en la calificación de “EPCPE”, que supongan el domicilio habitual del solicitante, se subvencionará hasta el 60% del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de viviendas, con un límite de 6.000€.

En el caso de que la vivienda sobre la que se solicite la subvención sea la segunda residencia del solicitante las ayudas previstas en los apartados anteriores se verán minorados en un 25%.

7. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud que figura como ANEXO I, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Iznájar durante los dos meses siguientes a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba.

Para solicitar las ayudas deberá presentarse la documentación inicial suficiente para comprobar los requisitos de la convocatoria y poder proceder a valorar las solicitudes:

- a) Identificación de la vivienda y referencia catastral (Certificación catastral)
- b) Certificado de empadronamiento
- c) Identificación del/os propietario/s de la finca (DNI)
- d) Informe Técnico de Rehabilitación de la Vivienda que refleje las actuaciones de conservación, de ajustes razonables en materia de accesibilidad y/o de mejora de la eficiencia energética
- e) Descripción y valoración (Presupuesto de ejecución de las obras)de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.
- f) Acuerdo de la comunidad de vecinos que indique las obras a realizar, en caso de edificios plurifamiliares.

8. Tramitación, gestión y resolución de las ayudas

Recibidas todas las solicitudes, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos con la propuesta de asignación económica correspondiente a cada una de las solicitudes y se requerirá a los solicitantes la siguiente documentación para presentarla en el plazo de dos meses desde su notificación:

- a) Proyecto técnico o memoria técnica de las obras según las actuaciones a realizar, en caso de ser necesario.
- b) Declaración responsable
- c) Declaración responsable de ayudas públicas recibidas o solicitadas detallando su importe, entidad concedente y detalle de las actuaciones para las que se concede. (ANEXO II)
- h) Acreditación de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la AEAT, ni con la Hacienda Local.

Una vez revisada la documentación presentada, se elaborará un listado definitivo de las solicitudes propuestas a recibir las ayudas y su importe, hasta alcanzar el presupuesto destinado a las ayudas previsto con las actuaciones aprobadas.

Este listado será elevado a los servicios técnicos municipales, que elaborarán un informe que verifique que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria,

Código seguro de verificación (CSV):

DF68 24EC 9144 BA18 0500



DF6824EC9144BA180500

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 12-07-2023

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 12-07-2023

acompañándose asimismo de un informe de los servicios administrativos municipales en el que conste el cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y estar al corriente con la Hacienda Local

Si la solicitud o la documentación completa requerida no reúnen los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos definidos en estas bases, se le requerirá al interesado su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la preceptiva comunicación, quedando desestimada su petición si así no lo hiciera.

La presentación de la solicitud implica aceptación de las bases y convocatoria.

9. Otorgamiento.

Vistos dichos informes, por la Alcaldía-Presidencia se elevará una propuesta de dictamen a la Comisión Informativa Municipal que se designe, la cual, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención atendiendo únicamente al criterio de distribución del crédito presupuestario existente, estableciéndose un sistema de prorrateo entre las solicitudes admitidas en caso de que el importe resultante de las cuantías subvencionables supere la disponibilidad de crédito existente.

El dictamen de la Comisión Informativa será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La Junta de Gobierno resolverá la concesión de subvenciones.

Los interesados, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 42 Ley 39/2015.

10. Justificación de la realización de las actuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en relación con lo dispuesto por los arts. 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias están obligadas a la presentación de la justificación de la subvención. Ésta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que sean concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

a) Un primer pago del 50 por ciento del importe de la subvención concedida que se abonará una vez presentada por parte del beneficiario de la aceptación (ANEXO IV) de la misma. El plazo para presentar dicha aceptación será de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

b) Para el cobro del importe restante, será necesaria la justificación de la realización de la totalidad de las actuaciones incluidas en la solicitud. Deberá realizarse ante la intervención de este Ayuntamiento en un plazo máximo de tres meses desde el plazo máximo para ejecutar el proyecto y aportando la siguiente documentación:

- 1) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida que incluya documentación fotográfica,
- 2) Copias compulsadas de las facturas y de los justificantes bancarios de pago.
- 3) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos (ANEXO III).

Código seguro de verificación (CSV):

DF68 24EC 9144 BA18 0500



DF6824EC9144BA180500

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 12-07-2023

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 12-07-2023

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación establecidas en las presentes bases.

11. Comunicación de subvenciones.

Se procederá conforme a lo dispuesto en la LGS al suministro de información a la Base de Datos Nacional de subvenciones en cumplimiento del principio de transparencia.

12. Licencias urbanísticas

La concesión de la subvención es independiente de la licencia de obra a la que la misma pueda resultar sujeta debiendo solicitarse por el interesado así como abonar la licencia urbanística y el ICIO que correspondan a la misma. El inicio de la obra será, en todo caso, posterior a la concesión de la licencia o declaración responsable, en su caso. siempre que esta resulta preceptiva.

ANEXO I: SOLICITUD

Datos solicitante:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Datos bancarios IBAN:

Correo electrónico:

Actuaciones para las que solicita ayuda:

☐ Conservación

☐ Realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad

☐ Mejora de la eficiencia energética.

IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE:€

☐ Honorarios profesionales de redacción del Informe Técnico de Rehabilitación del edificio, de los proyectos técnicos necesarios y de la dirección facultativa de las obras:..... €

☐ Costes de ejecución de las obras, inversión de equipos, ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias:.....€

Documentación adjunta:

☐ DNI solicitante

☐ Certificado de empadronamiento

☐ Certificación catastral de la vivienda objeto de rehabilitación

☐ Informe Técnico de Rehabilitación del Edificio o Informe de Inspección Técnica de Edificios que refleje las actuaciones de conservación, de ajustes razonables en materia de accesibilidad y de mejora de la eficiencia energética.

☐ Descripción y valoración (Presupuesto de ejecución de las obras) estimada de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

☐ Acuerdo de la comunidad de vecinos que indique las obras a realizar, en caso de edificios

Código seguro de verificación (CSV):

DF68 24EC 9144 BA18 0500



DF6824EC9144BA180500

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 12-07-2023

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 12-07-2023

Consentimiento (Artículo 28 Ley 39/2015):

☐ No autorizo la consulta telemática a otras administraciones de datos que sean requeridos específicamente para la tramitación y resolución de este procedimiento,

☐ Autorizo.

Iznájar a dede 2023

Fdo.:

**EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
IZNÁJAR**

Contenido básico del informe técnico de rehabilitación del edificio.

1- Información del edificio:

- a) Identificación edificio
- b) Datos urbanísticos
- c) Datos de propiedad
- e) Datos generales del edificio
- f) Archivos gráficos

2- Inspección del estado de conservación del edificio que dictamine:

Actuaciones necesarias para garantizar el buen estado de las construcciones y su adaptación a la normativa vigente

Actuaciones recomendables de mantenimiento.

Inspección de las condiciones básicas de accesibilidad del edificio y determinación de las actuaciones necesarias para realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

Propuestas de actuaciones de mejora del aislamiento térmico y de la eficiencia energética

3- Descripción detallada de las actuaciones para las que se solicitan las ayudas municipales:

Actuaciones, Duración de las obras, Superficie afectada, Presupuesto estimado.

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS O SOLICITADAS
DETALLANDO SU IMPORTE , ENTIDAD CONCEDENTE Y DETALLA DE ACTUACIONES
PARA LAS QUE SE CONCEDE**

D/Da..... con domicilio a efectos de notificaciones,

.....Municipio.....Provincia.....

.....CP.....,teléfono.....email.....

.....

Código seguro de verificación (CSV):

DF68 24EC 9144 BA18 0500



DF6824EC9144BA180500

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 12-07-2023

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 12-07-2023

DECLARA QUE: En cumplimiento de las Bases reguladoras para la convocatoria pública de Ayudas Municipales a la Rehabilitación de viviendas en el Municipio de Iznájar y en su Término Municipal, durante el año 2022 (señalar la opción que corresponda):

☐ No he recibido ningún ingreso ni ayuda concurrente.

☐ Renuncio a la solicitud presentada donde manifiesto mi deseo y voluntad de participación de la convocatoria pública de subvención en cuestión.

En, a de de 2023

Fdo.:

ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña.....en nombre y representación de..... con CIF....., solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la Convocatoria pública de Ayudas Municipales a la Rehabilitación de viviendas en el Municipio de Iznájar y en su Término Municipal, durante el año 2022.

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y el resultado obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Fecha de Factura	Concepto Factura	Importe Factura	Fecha pago
CIF	N. Razón Social				
Totales:					

Código seguro de verificación (CSV):

DF68 24EC 9144 BA18 0500



DF6824EC9144BA180500

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 12-07-2023

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 12-07-2023

C. Detalle de ingreso o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada

Identificación de la procedencia del ingreso/Subvención	Importe
Totales:	

ANEXO IV

MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña....., con
DNI:....., con domicilio a efectos de notificaciones
en de.....,
CP:; con Teléfono:,

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha....., de la convocatoria pública de Ayudas Municipales a la Rehabilitación de viviendas en el Municipio de Iznájar y en su Término Municipal, durante el año 2023 y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

☐ **ACEPTACION**

☐ **RECHAZO**

Y solicita el pago anticipado de la subvención de la convocatoria y que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En , a de de 2023

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

Código seguro de verificación (CSV):

DF68 24EC 9144 BA18 0500



DF6824EC9144BA180500

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 12-07-2023

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 12-07-2023

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar
Finalidad	Tramitación y resolución de concesión de la subvención para la rehabilitación de viviendas y edificios en el municipio de Iznájar.
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

ANEXO I VIVIENDAS SUBVENCIONABLES COMO MÁXIMO CON EL 60 % DEL PRESUPUESTO Y COMO MÁXIMO 10.000 EUROS

FICHAS DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO EDIFICADO.

Protección Estructural

- Calle Antigua nº12 -- 4243720UG8244S0001QE
- Calle Cementerio nº 6 -- 4245114UG8244S0001YE
- Calle Cementerio nº 8 -- 4245113UG8244S0001BE
- Calle Cruz del Postigo nº2 -- 3943920UG8234S0001OX
- Calle Julio Burell nº3 -- 3943415UG8234S0001JX
- Calle Patio Comedias nº 3 -- 4245109UG8244S0001AE
- Calle Peñón nº 1-- 4044904UG8244S0001OE
- Plaza Nueva nº 1 -- 4044616UG8244S0001OE
- Plaza Nueva nº 2 -- 4044615UG8244S0001ME
- Calle Rosales Ruiz nº 8 -- 4044622UG8244S0001DE
- Calle Rosales Ruiz nº 18 -- 4044628UG8244S0001ZE
- Calle Villa nº 7 -- 4144911UG8244S0001FE
- Calle Villa nº 9 -- 4144910UG8244S0002YR
- Calle Villa nº 11 -- 4144909UG8244S0001ME
- Calle Villa nº 13 -- 4044608UG8244S0001PE
- Calle Villa nº 19 -- 4044605UG8244S0001YE
- Calle Villa nº 21 -- 4044604UG8244S0001BE

Código seguro de verificación (CSV):

DF68 24EC 9144 BA18 0500



DF6824EC9144BA180500

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 12-07-2023

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 12-07-2023

FICHAS DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO EDIFICADO.

Protección Ambiental

- Calle Antigua 14 --4243721UG8244S0001PE
- Calle Antigua 15--4243913UG8244S0001LE
- Calle Antigua 16--4243722UG8244S0001LE
- Calle Antigua 26--4243727UG8244S0001KE
- Calle Antigua 28 -4243728UG8244S0001RE
- Calle Julio Burell 1 -- 3943416UG8234S0001EX
- Calle Julio Burell 15 -- 4044916UG8244S0001ZE
- Calle Obispo Rosales 14 -- 4043808UG8244S0001DE
- Calle Puerta de la Muela 12 - 4243421UG8244S0001ZE
- Calle Puerta de la Muela 14 - 4243420UG8244S0001SE
- Calle Real 3 -- 4043506UG8244S0001YE
- Calle Real 5 -- 4043505UG8244S0001BE
- Calle Real 10 -- 4043606UG8244S0001PE
- Calle Real 11 -- 4143915UG8244S0001XE
- Calle Real 14 4043608UG8244S0001TE (es propiedad del Ayuntamiento ahora)
- Calle Real 15 -- 4143913UG8244S0001RE
- Calle Real 17 -- 4143912UG8244S0001KE
- Calle Real 18 -- 4143802UG8244S0001BE
- Calle Real 19 -- 4143911UG8244S0001OE
- Calle Real 20 -- 4143803UG8244S0001YE
- Calle Real 21 -- 4143910UG8244S0001ME
- Calle Real 22 -- 4143804UG8244S0001GE
- Calle Real 23 - 4143909UG8244S0001KE

Código seguro de verificación (CSV):

DF68 24EC 9144 BA18 0500



DF6824EC9144BA180500

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 12-07-2023

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 12-07-2023

- Calle Real 24 -- 4143805UG8244S0001QE
- Calle Real 26 -- 4143806UG8244S0001PE
- Calle Real 28 -- 4143807UG8244S0001LE
- Calle Real 34 -- 4143810UG8244S0001LE
- Calle Ricardo Pavón 22 -- 4243419UG8244S0001UE

Se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones de la **LÍNEA 4 «PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN» SUBVENCIONES REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR 2023** por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Suministrar, por parte de los responsables de la tramitación de subvenciones en coordinación con la Intervención Municipal, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, página web /sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.

Y, para que conste a los efectos que sean oportunos, expido y firmo la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Señor Alcalde y Presidente de la Corporación, en Iznájar, a la fecha en que se firma electrónicamente.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Lope Ruiz López

LA SECRETARIA.

Código seguro de verificación (CSV):

DF68 24EC 9144 BA18 0500



DF6824EC9144BA180500

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar en www.iznajar.es

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 12-07-2023

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 12-07-2023